

INSTRUCCIÓN 1/2018, DE 23 DE FEBRERO, SOBRE TRAMITACIÓN DE
CONTRATOS MENORES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Antecedentes

La regulación prevista en la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, ha previsto un régimen para los contratos menores que añade una serie de requisitos a los exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que, básicamente, requería la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.

Las importantes novedades introducidas por la LCSP aconsejan dictar la presente Instrucción con el fin de regular el procedimiento a seguir en la Consejería de Sanidad para tramitar los contratos menores.

Igualmente, al objeto de promover la libre competencia y partiendo de lo previsto en la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se prevé la posibilidad de que la petición de ofertas para tales contratos menores se realice a través de la aplicación del Perfil de Contratante del Principado de Asturias.

No obstante lo anterior, es necesario señalar que los órganos consultivos y muy especialmente los órganos de control externo han limitado de forma reiterada la utilización de los contratos menores para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y urgentes. Por tanto, es necesario realizar el máximo esfuerzo para utilizar los contratos menores sólo en esos supuestos, reconduciendo las necesidades periódicas y previsibles a otros procedimientos de licitación previstos por la Ley.

Por todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, he resuelto dictar la presente

INSTRUCCIÓN

PRIMERO.- Objeto y finalidad.-

1. La presente Instrucción tiene por objeto regular la tramitación administrativa y contable de los contratos menores financiados con cargo a créditos de los programas de gasto de la Consejería de Sanidad.

2. Son contratos menores, al amparo del artículo 118.1 de la LCSP, los de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.

En las cuantías citadas y demás umbrales o límites cuantitativos que se fijan en la presente Instrucción no se incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la LCSP, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, se realizará de acuerdo con las normas establecidas en dicha Ley para los contratos menores, estando sujeta por consiguiente a lo establecido en la presente Instrucción.

SEGUNDO.- Procedimiento.-

1.- El procedimiento de contratación se iniciará a instancia del Servicio o de la Dirección General donde se haya planteado la necesidad cuya satisfacción constituye el objeto del contrato.

2.- La tramitación del procedimiento por el Servicio de Asuntos Generales exigirá el envío al mismo de la siguiente documentación:

1º) Propuesta de contratación, conforme al modelo que figura en el Anexo I. La propuesta se acompañará, si el centro gestor lo estima necesario, del clausulado a que deberá sujetarse el contrato

2º) Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, conforme al modelo que figura en el Anexo II. El citado Informe será suscrito por quien tenga delegada la competencia correspondiente.

3º) Informe justificativo de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra señalada anteriormente (15.000 euros/40.000 euros). Se utilizará el modelo que figura como Anexo III. El informe será suscrito por el titular del Servicio o de la Dirección General que insta la celebración del contrato menor.

4º) Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y habilitación profesional de la empresa propuesta como adjudicataria, así de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, mediante la presentación de una declaración responsable, de acuerdo con el Anexo IV.

5º) Solicitud de al menos tres ofertas (por correo electrónico, fax o correo ordinario), salvo que existan razones justificadas (productos exclusivos, prestaciones ya contratadas previa petición de ofertas en el mismo ejercicio presupuestario, siempre que se realicen al adjudicatario que hubiera presentado en su día la mejor oferta y bajo las mismas condiciones y al mismo precio unitario ...).

La solicitud de ofertas deberá seguir, con cierta periodicidad temporal, un orden rotatorio favoreciendo la concurrencia, salvo que existan razones justificadas (de solvencia técnica, productos exclusivos, urgencia...) que exijan reiterar la petición a las mismas empresas.

Las circunstancias excepcionales que justifiquen la no solicitud de tres ofertas o la reiteración de petición a las mismas empresas deberán quedar explicitadas en el expediente.

6º) En el caso de obras, se incorporará el presupuesto, sin perjuicio de que deba acompañarse el correspondiente proyecto cuando normas específicas lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3.-Una vez recibida la propuesta y documentación adjunta, se procederá a verificar por el Servicio de Asuntos Generales que la misma cumple con los requerimientos de la presente Instrucción y, en general, con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

4.- En caso de advertirse defectos u omisiones se procederá a comunicar esta circunstancia al titular del órgano gestor que promueve la contratación para su subsanación en un plazo máximo de cinco días hábiles, transcurrido el cual sin recibirse ésta se procederá a devolver la propuesta al órgano remitente.

TERCERO.- Excepciones.-

A) No petición de ofertas.-

No se requerirá la solicitud de tres ofertas cuando circunstancias excepcionales lo impidan. Tendrán la consideración de circunstancias excepcionales: (i) la existencia de derechos exclusivos a proteger; (ii) la existencia de un único proveedor capacitado para realizar la prestación; (iii) la imperiosa urgencia, debidamente justificada en el expediente; (iv) valor estimado del contrato inferior a 300 euros.

La excepcionalidad deberá acreditarse debidamente en la propuesta de contratación o en informe evacuado al efecto. La mera afirmación de la concurrencia de la causa será insuficiente, debiendo de incorporarse expresa motivación.

B) Expedientes de naturaleza distinta al contrato menor:

- Gastos de naturaleza tributaria.

- Licencias, tasas, precios públicos.

- Pago de agua y saneamiento de locales.
- Cuotas de CCPP.
- Contrataciones derivadas de Acuerdo Marco.

CUARTO.- Publicidad de los contratos menores>

La publicidad de los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación (incluido el IVA) Y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realiza pagos menores.

El envío de la relación trimestral de contratos menores al perfil del contratante se realizará por el Servicio de Asuntos Generales.

QUINTO.- Vigencia de la Instrucción.-

Las prescripciones establecidas resente Instrucción serán exigibles desde el 9 de marzo de 2018.

Oviedo, a 23 de febrero de 2018
EL CONSEJERO DE SANIDAD

Fdo: Francisco del Busto de Prado

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO I

CONTRATO MENOR DE

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

Necesidades a satisfacer:

RESUMEN DEL OBJETO:

DATOS EMPRESA:

Nombre:
Dirección:
CIF:
Teléfono:
Fax:
Email:

Solicitado RC: Sí **D** No **D**. En caso afirmativo, indicar n°:

Presupuesto estimado del contrato (I.V.A. excluido): Euros.

Plazo de ejecución estimado:

Gasto autorizado (I.V.A. incluido): Euros.

Aplicación presupuestaria:

Códigos DIR:

Oficina contable: A03003824

Órgano Gestor: A03002958

Unidad Tramitadora:

Observaciones (EN SU CASO, EXPLICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE IMPIDAN LA SOLICITUD DE AL MENOS TRES OFERTAS, QUE DEBE SER ALGUNA DE LAS PREVISTAS EN EL APARTADO TERCERO,A) DE LA INSTRUCCIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES):

Oviedo, a de de ..
EL .

Fdo.: .

ANEXO II

En relación a la propuesta de contratación de _____, mediante contrato menor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 912017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente INFORME para motivar la necesidad del contrato:

EL/LA
P.D.

Fdo:

ANEXO III

En relación a la propuesta de contratación de _____, mediante contrato menor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 912017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente INFORME para justificar lo siguiente:

1º) Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2º) Que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra del contrato menor.

Oviedo, a _____ .

Fdo:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con D.N.I. " _____, en nombre propio/ en representación de la empresa _____, con CIF _____, en relación con el contrato de, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que represento, posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

2º) Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quedo enterado de lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Sanidad comprobará que el firmante de la declaración, o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por lo que esta Consejería, **SALVO** que ejerza el derecho de **OPOSICIÓN** previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre acompañando al presente anexo el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es, cuya ficha de servicio es la siguiente: 201600058.

Fdo: